



# *Resolución Jefatural*

## *N° 403-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 28 de mayo de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 461-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 005577-2024 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 312-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprueba las “Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las “*Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>1</sup> en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014-I;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014-I”, el señor Roger Leopoldo Ramos Huanacuni, identificada con DNI N° 76195905, para seguir los estudios de Edificaciones en SENCICO Arequipa;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 22 de enero de 2024, el señor Roger Leopoldo Ramos Huanacuni (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 76195905, beneficiario de la “Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014-I”, solicita la ampliación para poder realizar su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el beneficiario manifiesta en su solicitud en lo siguiente: “(…) *mi persona no pudo encontrar un trabajo con la formación técnica recibida con la Beca 18 – Modalidad FF.AA por tal motivo mi persona con iniciativa de superación personal decidí estudiar una carrera universitaria la cual me encuentro cursando el quinto semestre por tal motivo solicito ampliación para poder realizar mi Compromiso de Servicio al Perú de aplazamiento del compromiso de servicio al Perú desde 22 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026 (...)*”;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar<sup>2</sup> tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con lo señalado en el 5.5. del artículo 5° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 312-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: i) por motivos académicos (por obtención del título profesional o por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso), ii) por motivos de salud o iii) por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de la revisión de la solicitud y documentos adjuntos a la misma presentados por el beneficiario, solicita el aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú debido que no ha podido encontrar trabajo con la formación técnica recibida, por tal motivo inicio sus estudios en una carrera universitaria encontrándose actualmente en el quinto semestre; sin embargo, la situación argumentada no se encuentra establecida en las causales de aplazamientos de nuestra normativa, correspondiendo emitir el acto administrativo que declare improcedente el

---

<sup>1</sup>Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

<sup>2</sup>Antes Oficina de Bienestar del Beneficiario – OBBE.

aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 461-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 28 de mayo de 2024, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por la beneficiaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por el señor **ROGER LEOPOLDO RAMOS HUANACUNI**, identificado con DNI N° 76195905, beneficiario de la “Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014-I”.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor **ROGER LEOPOLDO RAMOS HUANACUNI** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 461-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA**

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo